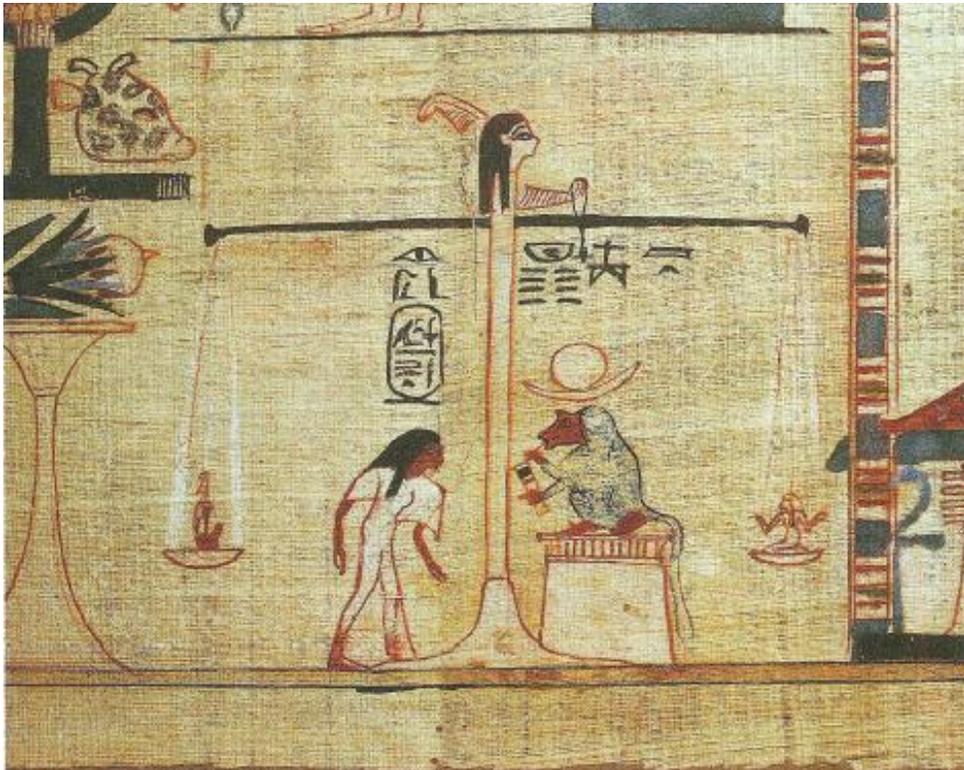


Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Maat (Egipto)



Maat, en el *Papiro de Nedjnet* (aprox. 1,300 a.C.)

Guatemala (Deutsche Welle):

- **Corte Suprema admite solicitud sobre desafuero de Jimmy Morales.** La Corte Suprema de Justicia decidió dar trámite a la solicitud de desafuero contra el presidente de Guatemala, Jimmy Morales, por la posible comisión de un delito de financiación electoral

ilícita. La Comisión Internacional Contra la Impunidad de Guatemala (CICIG) y la Fiscalía presentaron el 10 de agosto una solicitud para desaforar a Morales por la comisión de un posible delito de financiación electoral ilícita durante la campaña que lo llevó al poder en 2015. Ahora, el pleno de magistrados del Supremo conoció y dio trámite este miércoles (22.08.2018) a la petición de antejuicio, por lo que el expediente debe ser ahora remitido al Congreso, quien debe analizar y votar la solicitud. De acuerdo con la investigación, Morales, en su calidad de secretario general del Partido Frente de Convergencia Nacional (FCN-Nación), recibió en 2015 contribuciones de forma anómala y no las registró en los libros contables de la organización política, un caso por el que varios de los grandes empresarios del país admitieron su responsabilidad. El dinero fue utilizado para pagar a los fiscales de mesa en la primera y segunda vuelta, después de que Morales asegurara durante la campaña que no quería recibir contribuciones privadas para distanciarse de los partidos tradicionales. Pero además de esto, las autoridades encontraron ahora que se utilizó dinero que no se reportó al Tribunal Supremo Electoral para el pago de

volantes y calendarios de bolsillo de FCN-Nación por medio de "financiamiento electoral ilícito". Investigación sobre "Fundación G", en curso. También hay más de 350.000 quetzales (casi 47.000 dólares) recibidos de la "Fundación G", del empresario ya implicado Salvador Paiz, y no declarados, que se utilizaron para "capacitar" a los entonces candidatos del partido, el ahora presidente Morales y el vicepresidente, Jafeth Cabrera. "De acuerdo con la investigación preliminar de la Fiscalía contra Delitos Electorales, la suma de financiamiento anónimo asciende a un total de 7.920.375 quetzales (más de un millón de dólares) no reportados al Tribunal Supremo Electoral", explicó la fiscal, María Consuelo Porras. Esta solicitud de antejuicio, la tercera que se presenta contra el presidente por este delito, debe ser ahora conocida por el pleno, donde se debe conformar una comisión pesquisidora (integrada por cinco diputados elegidos al azar) que deberá rendir un informe en el que recomiende o no retirar la inmunidad. Luego en el pleno debe lograr 105 de los 158 votos posibles tanto para poder iniciar una investigación contra el presidente como para desestimarla. Sin embargo, es muy complicado

que se le quite el fuero a Morales debido a las alianzas del oficialismo en el Parlamento y a que el vicepresidente del Congreso, Felipe Alejos, - que también tiene una petición de desafuero por un caso de corrupción-, ya anunció el viernes que hará todo lo posible para "evitar" que otro "intento de golpe" contra Morales avance. El pleno del Supremo también decidió dar trámite este miércoles a la solicitud de desafuero en contra de la diputada opositora y jefa de la bancada Encuentro por Guatemala, Nineth Montenegro, por el mismo delito. Pero el expediente de la parlamentaria, según la ley, sigue un camino distinto y ahora debe ser un juez el que realice el informe para recomendar o no que pueda ser investigada.

Argentina (Diario Judicial):

- **El Senado de la Nación aprobó el pedido de allanamiento a las propiedades de Cristina Fernández de Kirchner y no aceptó las condiciones que pidió la ex presidenta.** La solicitud la hizo el juez Bonadio en el marco de la causa de los “cuadernos de las coimas”. El Senado de la Nación, luego de un debate de varias horas, autorizó el pedido de allanamiento

a las tres propiedades de Cristina Fernández de Kirchner, en el marco de la causa de los cuadernos que involucra a varios ex funcionarios y empresarios. La ex presidenta aceptó la solicitud del juez Claudio Bonadio y presentó una serie de exigencias como que no haya cámaras de televisión en los procedimientos y que se elija a un senador o senadora como veedor. La legisladora sostuvo que no tiene "ningún inconveniente en que el cuerpo autorice lo solicitado por Bonadio", al contrario, servirá para "terminar con el show montado alrededor de estos allanamientos sin fundamentos". El encargado de abrir el debate fue el cordobés Ernesto Martínez (PRO), que llamó a votar a favor para "prestigiar la buena política" y resaltó que la Ley de Fueros los legisladores gozan de "inmunidad de arresto y nada más que eso". "Todos los senadores estamos sometidos a los procesos penales de principio a fin y a todas sus incidencias", añadió. Por su parte, el presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Dalmacio Mera, advirtió que el Senado "no será responsable" si se filtran imágenes de los allanamientos, y pidió a Bonadio "cuidar la diligencia" y respetar las garantías que otorga el Código Procesal. La

legisladora sostuvo que no tiene "ningún inconveniente en que el cuerpo autorice lo solicitado por Bonadio", al contrario, servirá para "terminar con el show montado alrededor de estos allanamientos sin fundamentos". Defensa del bloque y críticas a Bonadio. La figura del juez no pasó desapercibida y algunos compañeros de bloque de CFK le dedicaron algunas palabras. El discurso más álgido provino de la chaqueña María Inés Pilatti Vergara, quien le sugirió al magistrado: "Escanéate la cabeza, en una de esas te surge que te queda una neurona de sensatez republicana". "Qué show van a inventar cuando terminen los allanamientos, para poder tapar la gran crisis económica que vivimos en nuestro país", expresó la chubutense Nancy González y agregó, dirigiéndose a sus compañeros de banca: "No escuché tampoco hablar a ninguno de ustedes del aumento de la pobreza desde que asumieron. Tampoco de los despidos en el sector público y privado, de los recortes de salud y de las jubilaciones". En la misma línea, el formoseño José Mayans aseveró que "en el momento que había un desplome muy fuerte del Gobierno salió este tema para contener la

caída” y alertó que “no hubo sorteo” del juez de la causa.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corridas de toros pueden desarrollarse en lugares donde sean una tradición.** La Sala Plena de la Corte Constitucional, con una votación de ocho votos contra dos, acaba de anular la Sentencia C-041 del 2017, en la cual se declaraba inexecutable el parágrafo 3° del artículo 339B del Código Penal, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1774 del 2016, que exceptuaba de penalización las conductas de rejoneo, coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas, tientas y peleas de gallos, por desconocimiento de la cosa juzgada constitucional. Vale recordar que dicho fallo hacía un llamado al Legislativo para que adecuara la normativa a los mandatos constitucionales y a la jurisprudencia desarrollada respecto de la defensa de los animales, su protección y garantía. Por esa razón los efectos de la decisión fueron diferidos a dos años, contados a partir del 1° de febrero del 2017, para que el Congreso durante ese lapso adapte la legislación a la jurisprudencia

constitucional o, de lo contrario, la inexecutable declarada tomará fuerza ejecutoria. Ahora bien, según ha trascendido de la misma corporación, la providencia desatendió los lineamientos que con anterioridad fueron fijados en la Sentencia C-666 del 2010. En esa providencia se resolvió la exequibilidad del artículo 7° del Estatuto Nacional de Protección de los Animales (Ley 84 de 1989), que exceptúa del régimen de protección general las actividades descritas con anterioridad, bajo el entendido de que su práctica, reconocida como una expresión cultural, debe realizarse minimizando el sufrimiento y el dolor de los animales que allí intervienen. Pero, además, en esa oportunidad se determinó que este tipo de expresiones solo pueden desarrollarse en aquellos municipios o distritos en los que se considere una verdadera tradición regular, periódica e ininterrumpida, igualmente en las ocasiones en las que usualmente se han realizado. Todo esto quiere decir que estas prácticas podrán continuar llevándose a cabo en estos lugares. Finalmente, se prohibió la destinación de dinero público a la construcción de instalaciones para la realización exclusiva de estas faenas y la inclusión de cualquier otro tipo

de actividad a las excepciones del deber constitucional de protección animal.



Su práctica, reconocida como una expresión cultural, debe realizarse minimizando el sufrimiento y el dolor de los animales que allí intervienen

- **Publican fallo que tumba exigencia de soltería para ser soldado profesional.** Después de dos meses de espera, la Corte Constitucional dio a conocer la Sentencia C-063 del 2018, en la cual se determina que exigir para la incorporación como soldado profesional ser soltero, no tener hijos o unión marital de hecho vulnera los derechos a la igualdad y autonomía

personal. Lo anterior quiere decir que fue retirado del ordenamiento jurídico el literal c) del artículo 4º del Decreto Ley 1793 del 2000. “Si bien la norma tiene un fin legítimo, imperioso e importante, la medida adoptada no es adecuada, necesaria, ni proporcional, pues quebranta el derecho de las personas a conformar una familia, por la decisión libre de contraer matrimonio o la voluntad responsable de conformarla, y de elegir libre y responsablemente si se quiere o no tener hijos, el número de ellos y la periodicidad entre los mismos”, agrega la providencia. Así mismo, el retiro por disminución de la capacidad sicofísica de los soldados profesionales solo debe proceder cuando el concepto de la junta médico laboral sobre reubicación no sea favorable y sus capacidades no puedan ser aprovechadas en otras actividades. Este condicionamiento, respecto al numeral segundo del literal a) del artículo 8º y el artículo 10º del Decreto Ley 1793, lo justifica la corporación en que si bien las normas estudiadas tienen un fin legítimo el legislador no puede excluir a determinadas personas por su condición, en tanto esto configura una discriminación proscrita por la Constitución (M. P. Gloria Stella Ortiz).

Chile (El Mercurio):

- **Diputados presentan acusación constitucional contra ministros de la Corte Suprema.** Organizaciones de derechos humanos junto a diputados de oposición presentaron una acusación constitucional contra tres ministros de la Sala Penal de la Corte Suprema, Carlos Künsemüller, Hugo Dolmestch y Manuel Valderrama, por el otorgamiento de libertad condicional a siete condenados por crímenes de lesa humanidad que se encontraban cumpliendo condena en el penal Punta Peuco y Colina I. "Estamos apuntando a la responsabilidad política que los ministros que no cumplieron", dijo la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Carmen Hertz. La parlamentaria recalcó que esta acusación no busca corregir o modificar el fallo de la Sala, sino hacer énfasis en que "estas fuerzas políticas no están dispuestas a que se establezca la impunidad" a otros condenados, acusando un "notable abandono de deberes" por parte del tribunal. Finalmente, Hertz sostuvo que es complementane irrelevante lo que sostiene el diputado Urrutia, quien dijo que la denuncia

"es una oportunidad para sacar a esos jueces de izquierda".

- **"Ni el Presidente o el Congreso pueden revisar los fundamentos o contenidos de las resoluciones"**. "Hoy es un día triste para el Estado de Derecho", comentó a "El Mercurio" el ex ministro de la Corte Suprema, Pedro Pierry, antes de comenzar ayer su labor como actual abogado integrante. Sus dichos interpretan el sentir de gran parte de los integrantes del máximo tribunal. Los magistrados manifestaron ayer -en dos plenos extraordinarios- su molestia por la presentación de la acusación constitucional por parte de un grupo de congresistas de la oposición en contra de los supremos de la Sala Penal: Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller y Manuel Antonio Valderrama, por notable abandono de deberes, al votar a favor de conceder libertades condicionales a seis condenados por violaciones de los derechos humanos. Fue el ministro Sergio Muñoz, ex presidente de la Corte Suprema y quien subroga a Haroldo Brito en este cargo hasta el 29 de agosto, el único que se refirió públicamente al tema. "Ni el Presidente o el Congreso Nacional pueden, en caso alguno,

según la Constitución, revisar los fundamentos o contenidos de las resoluciones. La claridad de esta norma, como las definiciones anteriores, me evitan hacer referencia a aspectos concretos del acontecer nacional", aseveró el magistrado al terminar su discurso a los nuevos abogados. El ministro escogió esta instancia en donde les habló a los abogados de la responsabilidad que tendrán que enfrentar en su profesión y de las impugnaciones de las sentencias dictadas por el máximo tribunal. Fue en ese contexto que realizó un recorrido de la historia por lo que dice la ley respecto de la responsabilidad de los jueces. Muñoz explicó que "a los ministros de la Corte Suprema no le es aplicable la responsabilidad personal por la falta de observancia de las leyes que reglan el procedimiento ni en cuanto a la denegación ni a la torcida administración de justicia (inciso segundo del artículo 324 del Código Orgánico de Tribunales)". Según el magistrado, la ley estipula que "solamente quedan sometidos a la responsabilidad delictiva prevista en el Código Penal respecto de toda prevaricación o grave infracción de cualquiera de los deberes que las leyes imponen a los jueces (inciso primero del referido artículo 324 del Código Orgánico de

Tribunales), delitos que exigen dolo directo de los magistrados". Cámara: "Última instancia" En la interna, los supremos consideran "grave" la presentación, porque marca un mal precedente que los congresistas cuestionen las resoluciones de los ministros a través de una acusación constitucional. Esto podría significar que la "Cámara se transforme en una última instancia de revisión, aparte de los tribunales", aseguraron a "El Mercurio" dos supremos. Los magistrados consultados no se oponen a que sus resoluciones sean revisables, pero, en las instancias que otorga la ley y a través de los recursos correspondientes. "No en el Congreso, ni en una acusación constitucional", comentó uno de ellos. Los supremos acusados recibieron el apoyo de sus pares durante los dos plenos extraordinarios que se realizaron ayer. Uno fue improvisado, y se hizo luego del discurso del ministro Muñoz. El otro, comenzó a las 13.30, al término del trabajo en sala y se conversó la posibilidad de realizar un pronunciamiento, pero la decisión fue postergada hasta conocer el texto de la acusación constitucional.

Estados Unidos (AP/Brainerd Dispatch):

- **Trump evalúa indultar a su ex jefe de campaña Paul Manafort, según Fox News.** El presidente Donald Trump está considerando indultar a su ex jefe de campaña Paul Manafort, a quien un jurado federal encontró culpable de fraude y varios delitos financieros, aseguró el miércoles la cadena Fox News. El canal emitirá en la mañana del jueves, a las 6 a.m. hora local (10 a.m. GMT) una entrevista exclusiva con el mandatario sobre la que la periodista Ainsley Earhardt, quien la llevó a cabo, adelantó hoy algunas pinceladas. “Mencionó perdonar a Manafort. (...) Y dijo que lo está considerando. Creo que se siente mal por Manafort. Fueron amigos, trabajaron juntos por mucho tiempo, por 100 días, y el presidente no sabía nada sobre todo el tema de los impuestos”, agregó la periodista, en alusión a los delitos del ex jefe de campaña del multimillonario. Manafort fue declarado culpable este martes por un jurado en la corte federal del Distrito Virginia Este de ocho de los 18 cargos por fraude que se le imputaban, lo que podría suponer una condena que le llevará a terminar sus días en prisión. Ante esta

situación, y a la espere de ver qué sucede con el resto de delitos de los que se le acusan, el foco está ahora en si Manafort buscará colaborar con los investigadores de la trama rusa para reducir su condena o tratará de ganarse un indulto del presidente. El fiscal especial Robert Mueller investiga desde mayo de 2017, de manera independiente al Gobierno, los posibles lazos entre miembros de la campaña de Trump y Rusia, a la que las agencias de Inteligencia de EEUU acusan de interferir en los comicios presidenciales de 2016. El mandatario ha tratado de desprestigiar la causa de Mueller en repetidas ocasiones e incluso ha asegurado abiertamente que se debería acabar con ella. Si finalmente Trump decide indultar a Manafort, podría ser considerado como otra maniobra más del multimillonario para impedir el avance de las investigaciones de Mueller, que cada vez están cercando más su Presidencia. Además, el mandatario se enfrenta a las acusaciones vertidas por su ex abogado Michael Cohen, quien se declaró culpable de varios delitos este mismo martes, y dijo del magnate que fue él quien le pidió que pagara a dos mujeres para

comprar su silencios durante la campaña electoral.

Resumen: La Corte Suprema de Minnesota revive demanda de "malos maestros". La Corte Suprema de Minnesota ordenó a la Corte de Apelaciones del estado reconsiderar una decisión de desestimar una demanda que alega que las reglas de los sindicatos de maestros protegen a los malos educadores. El caso relativo a las protecciones sindicales de maestros fue presentado por cuatro madres de Minnesota, dirigidas por Tiffani Forslund, de Minneapolis, quienes alegan la permanencia, los despidos basados en antigüedad y otras reglas que violan el derecho constitucional de los estudiantes a una "educación uniforme y completa". En julio, la Corte Suprema del estado resolvió que los tribunales podían intervenir cuando los estudiantes no recibían una educación adecuada prometida por la Constitución del estado; anteriormente, los jueces habían decidido que los cambios en la política escolar deberían dejarse en manos de la Legislatura estatal, no de los tribunales. *"Todos los niños en Minnesota tienen un derecho fundamental a una educación adecuada, y estas*

valientes madres se ponen de pie y le piden al estado que cumpla esa promesa", dijo Alissa Bernstein, directora ejecutiva de *Partnership for Educational Justice*, que apoya la demanda. Minnesota tiene una de las brechas de rendimiento académico más grandes del país entre los estudiantes pobres y minoritarios y sus compañeros blancos y ricos. Los esfuerzos generalizados para cerrar esas brechas no han tenido éxito en gran medida. Los funcionarios de educación del estado y los líderes sindicales de los maestros se han opuesto al caso Forslund, argumentando que las protecciones sindicales brindan el debido proceso en las decisiones laborales y permiten que los maestros expresen su opinión cuando las políticas escolares lastiman a sus estudiantes. También creen que es el trabajo de los legisladores estatales cambiar la política educativa. Minnesota también ha creado un sistema para evaluar a los maestros y ayudarlos a mejorar su instrucción.

- **Minnesota Supreme Court revives 'bad teachers' lawsuit.** The Minnesota Supreme Court ordered the state Court of Appeals to reconsider a decision to dismiss a lawsuit that

claims teachers union rules protect bad educators. On Tuesday, Aug. 21, the state's top court said that the appeals court should re-examine the case after another recent state Supreme Court ruling that allowed a class-action lawsuit seeking to desegregate Twin Cities schools to proceed. The case regarding teachers union protections was brought by four Minnesota mothers, led by Tiffani Forslund of Minneapolis, who allege tenure, seniority-based layoffs and other rules violate students constitutional right to an "uniform and thorough education." The 2016 lawsuit claims these union protections result in students of color predominantly attending low-achieving schools with ineffective teachers. "Every child in Minnesota has a fundamental right to an adequate education, and these brave mothers are standing up and asking the state to deliver on that promise," said Alissa Bernstein, executive director of Partnership for Educational Justice, which is supporting the lawsuit. In July, the state Supreme Court ruled that courts could intervene when students were not receiving an adequate education promised under the state constitution. Previously, judges had found changes to school policy should be left up to the

state Legislature, not the courts. That decision, in the class-action desegregation lawsuit brought by Alejandro Cruz-Guzman, cleared the way for the Forslund case to be reconsidered. Cruz-Guzman alleges state laws lead to segregated schools where students of color receive an inequitable education. Minnesota has one of the nation's largest academic achievement gaps between poor and minority students and their white and more affluent classmates. Widespread efforts to close those gaps have largely been unsuccessful. State education officials and teachers union leaders have opposed the Forslund case, arguing that union protections provide due process in employment decisions and allow teachers to speak up when school policies hurt their students. They also believe it is the job of state lawmakers to change education policy. Denise Specht, president of Education Minnesota, said the ruling was expected after the Cruz-Guzman decision. "Education Minnesota will continue to present the evidence that everyone benefits when due process protections like tenure give teachers the freedom to advocate for their students, to speak truth to parents and to innovate in their classrooms," Specht said. "In

the past, we've made the case to the public, to legislators and to school board members. If it's time to do the same thing in the courts, we're ready." The Legislature has made some changes to teachers union rules and other education policies. In 2017, Democratic Gov. Mark Dayton signed an education budget bill that included a Republican-backed provision that removed seniority-based layoffs when districts have to cut staff as the fallback policy in state law. Now, every school district must negotiate a local system for layoffs, but seniority can still be used as a key factor. Minnesota has also created a system for evaluating teachers and helping them improve their instruction.

España (El País):

- **Juristas alertan de los riesgos de anular los juicios del franquismo.** La anulación por ley de los juicios —y las consiguientes sentencias— emanadas por los tribunales de la dictadura franquista contra el expresidente de la Generalitat de Cataluña Lluís Companys —fusilado el 15 de octubre de 1940— y contra otros cientos de miles de personas perseguidas penalmente por su militancia o inclinación

política o por motivos ideológicos o religiosos tendría una eficacia más simbólica que jurídica. Así lo consideran juristas consultados por este periódico, que, aunque creen posible establecer por ley la ilegalidad y la nulidad de aquellos procesos, entienden que de ello difícilmente se podrían derivar, por ejemplo, indemnizaciones y reparaciones económicas para las víctimas o sus herederos. Otros expertos, sin embargo, advierten de que la anulación por parte del Congreso de sentencias firmes sobre la base de que fueron dictadas por un poder ilegítimo es una cuestión “jurídicamente peliaguda”. Si no se hila muy fino en la redacción de la norma derogatoria, advierten, esta podría desembocar en demandas de anulación de fallos judiciales no solo de represaliados políticos, sino incluso del resto de jurisdicciones —civil, contencioso...— entre 1939 y la entrada en vigor de la Constitución de 1978. “En la práctica, debido al tiempo transcurrido, no es concebible la existencia de antecedentes penales u otros rastros jurídicos de la gente que fue condenada por el Tribunal de Orden Público, por los llamados Tribunales de Responsabilidades Políticas o por los distintos consejos de guerra que se crearon en aplicación de las leyes

promulgadas durante y después de la Guerra Civil más allá de lo que ha quedado registrado en los archivos históricos”, señala Celso Rodríguez Padrón, portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), la mayoritaria en el Poder Judicial. Según este jurista, la derogación, a través de una modificación de la Ley de Memoria Histórica, de los juicios del franquismo, como reclama Esquerra Republicana de Catalunya, tendría unas consecuencias más testimoniales que prácticas. Rodríguez Padrón considera que llevar al Boletín Oficial del Estado la ilegalidad y nulidad de esos juicios “puede tener un componente de reparación personal, sentimental, simbólica o cultural, pero difícilmente efectos jurídico penales”. Sobre la posibilidad de que las víctimas pudieran, una vez anuladas las sentencias, reclamar al Estado por un mal funcionamiento de la Administración, Rodríguez Padrón es escéptico. “Las leyes que regulan esto son muy posteriores y con unos plazos de ejercicio que no creo que fueran aplicables”. Ignacio González Vega, portavoz de Juezas y Jueces para la Democracia tampoco ve más que un valor simbólico a la anulación de los juicios franquistas: “Es reconocer que era un

régimen ilegítimo y que las resoluciones de esos tribunales carecían de validez, y eso algo a lo que hay que darle importancia, pero más allá de lo simbólico no sé qué efectos puede tener cuando la sentencia más reciente tiene 43 años", sostiene. Diego López Garrido, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Castilla-La Mancha y exdiputado del PSOE, advierte de los posibles efectos jurídicos inesperados de la nulidad de las sentencias políticas del franquismo. "Si anulas una sentencia de los tribunales por la ilegitimidad del régimen, tendrías que poder anularlas todas. Eso es la inseguridad jurídica total", apunta. El pasado septiembre, el Congreso aprobó una proposición no de ley - una iniciativa declarativa- para reclamar la nulidad de las sentencias del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y del Consejo de Guerra por las que se condenó a muerte de Companys. El texto calificaba estas sentencias de "ilegítimas, radicalmente nulas e injustas", y decía que "carecen absolutamente de eficacia y validez". El texto reiteraba la "ilegitimidad" del Tribunal de Represión de la Masonería y el Comunismo, del Tribunal de Orden Público, de los Tribunales de Responsabilidades Políticas y

Consejos de Guerra constituidos por motivos políticos, ideológicos o de creencia religiosa", así como de las "condenas y sanciones dictadas por estos y cualesquiera otros tribunales u órganos penales o administrativos durante la Dictadura". ERC quiere ahora convertir en ley esta declaración de la Cámara baja. “En el momento en que Franco gana la guerra y desaparece la república y aparece un nuevo Gobierno de facto al que se le reconoce por la comunidad internacional; a partir de ese momento podríamos considerar nulas las sentencias. Claro que los consejos de guerra eran ilegítimos; pero era ilegítimo todo, no puedes decir de pronto que desaparecen todas las sentencias judiciales. Eso trasladado a una ley puede desencadenar millones de demandas contra sentencias de tribunales, lo que se puede producir en España es tremendo”, afirma el catedrático. López Garrido advierte además de que anular juicios desde el poder legislativo puede suponer una intromisión en el poder judicial. “Tendría que ser otra sentencia la que anulara la sentencia”, señala.

De nuestros archivos:

8 de noviembre de 2013
España (El País)

- **El Tribunal Supremo anula el indulto al ‘kamikaze’ que causó la muerte de un conductor en Valencia.** El Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha estimado el recurso interpuesto contra el Real Decreto de indulto en el denominado caso del conductor kamikaze, anulando en consecuencia el mismo. La ejecución de la sentencia, que se dará a conocer en los próximos días, queda en suspenso durante tres meses, al objeto de que el Gobierno pueda, en su caso, subsanar los defectos que han motivado el fallo del Pleno de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Ramón Jorge Ríos Salgado fue condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en enero de 2011, a 13 años de cárcel por circular en sentido contrario con grave desprecio para la vida de los demás y causar la muerte de un joven en accidente de tráfico, en diciembre de 2003. El conductor kamikaze circulaba en sentido contrario en la AP-7, en Valencia, y causó la muerte del joven José Alfredo Dolz y heridas a su novia. Ríos Salgado fue condenado por la

Audiencia de Valencia por el delito de conducción con grave desprecio a la vida de los demás, en concurso ideal con un delito de homicidio, lesiones, así como una falta de lesiones y una de daños. En 2012 el Gobierno promulgó el Real Decreto 1668/2012, de 7 de diciembre, por el que se indulta a Ramón Jorge Ríos Salgado. El conductor quedó en libertad, tras pasar 10 meses en prisión y pagar una multa de que rondó los 4.000 euros. La familia de José Alfredo Dolz recurrió dicho indulto ante el Alto Tribunal.



Delito de conducción con grave desprecio a la vida de los demás

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*